



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 696 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte Ing. **DORCAS ELIZABETH INGA GOMES**, identificada con Reg. CIP Nº 91704, con D.N.I. Nº 40394620, R.U.C. Nº 10403946201, con domicilio en el Jr. Chavín Nº 130 Paucarbamba-Amarilis; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 3556 – 2007 – GR-HUANUCO-SGEO, de fecha noviembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 600 – 2007 – GRH/GRI, de fecha 09 de noviembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

DE LA CONSULTORA:

El Ing. Dorcas Elizabeth Inga Gomes con Reg. C.I.P. Nº 91704, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la **CONSULTORA**, para la Elaboración del Estudio Geológico-Geotécnico del Puesto de Salud Pampas del Carmen del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud; Puesto de Salud de la Libertad, Porvenir, Pampas del Carmen e Ishanca de la Microrred de Puños, Diresa Huanuco", el Estudio comprende desarrollar los riesgos Geológicos y Geotécnicos producidos por la naturaleza tratando de eliminar o minimizar los mismos, para tener el diseño estable, y tiene que englobar realizar trabajos de campo y gabinete en base a la exploración y prospección de los suelos existentes en el Área de estudio, mediante toma de muestras (suelos), las cuales servirán para establecer la Capacidad Portante del terreno, el perfil estratigráfico del terreno y las características físico-mecánicas.



CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

La consultora deberá elaborar el Estudio Técnico, mismo que consta de:

- Visita y reconocimiento del terreno.
- Recopilación y evaluación de información existente.
- Muestreo de campo.
- Evaluación y análisis de muestras.
- Interpretación de datos obtenidos en laboratorio.
- Elaboración de Perfil Estratigráfico.
- Capacidad portante.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel Fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la CONSULTORA, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.045058.2.122963.0208.01.03 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta la CONSULTORA, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio previo, y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Estudio Geológico-Geotécnico del PUESTO DE SALUD PAMPAS DEL CARMEN , " Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud; Puesto de Salud de la Libertad, Porvenir, Pampas del Carmen e Ishanca de la Microrred de Puños, Diresa Huanuco ", es de treinta (30) días calendario, del 22 de octubre al 04 de diciembre del 2007; el presente contrato se emite en vías de regularización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la CONSULTORA de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la CONSULTORA, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Estudio del Geológico-Geotécnico del PUESTO DE SALUD PAMPAS DEL CARMEN , " Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud; Puesto de Salud de la Libertad, Porvenir, Pampas del Carmen e Ishanca de la Microrred de Puños, Diresa Huanuco " en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o



CarroTrujillo
Dircsa Huánuco
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 91 704



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**27. NOV. 2007**.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Signature]
Dorcas Elizabeth Regalado
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 91701



[Signature]